



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0111-2023-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera y en segunda instancia, en las sesiones realizadas en abril 21 y mayo 15 de 2017, mediante resoluciones Nos. 175/2017 y 227/2017, respectivamente.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0111-2023-CU-SO-06

Que, mediante resolución nro. 0003-2023-CU-SO-01 de enero 12 de 2023, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión la reforma integral al Reglamento de Sanciones del personal académico y estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0145-M de marzo 17 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, cuya petición concreta señala:

"(...) Conforme lo expresado en líneas anteriores, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el máximo órgano colegiado, adjunto a la presente sírvase encontrar el Informe nro. INF-PG-2023-0101 de fecha 17 de marzo de 2023, elaborado por esta dependencia, en el cual, conforme a lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su autonomía responsable, se recomienda que, por su digno intermedio, se traslade la propuesta de reforma al Reglamento de Sanciones del personal académico y estudiantes de la Universidad Técnica de Machala contenida en la matriz de control de cambios que se anexa, con la finalidad de que la misma sea conocida, analizada y debatida por el pleno del Consejo Universitario para la aprobación del referido reglamento en segunda instancia.(...)"

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0145-M de marzo 17 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar en segunda discusión la reforma integral del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, cuya denominación a partir de la notificación de la presente resolución será "Reglamento de Sanciones del personal académico y estudiantes de la Universidad Técnica de Machala."

Artículo Segundo. - Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión del presente Reglamento en los correos institucionales pertenecientes a la comunidad universitaria y en los canales oficiales de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0111-2023-CU-SO-06

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0111-2023-CU-SO-06

